



**Ayuntamiento de Jerez**

**OEP 2019**

**TÉCNICO SUPERIOR  
LICENCIADO EN DERECHO**

**3º EJERCICIO**



## CASO PRÁCTICO I

En el Ayuntamiento X, de un municipio de gran población, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, acordó aprobar el gasto, el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del suministro y soporte de Licencias de Servidores y Base de datos para la Infraestructura de TI (Tecnología de la Información) del Ayuntamiento, actuación tramitada mediante procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, así como facultar al Departamento de Contratación para iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

En fecha 7 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar a la entidad mercantil TECNOLOGÍA SEGURA S.L. el contrato de suministro y soporte de Licencias de Servidores y Base de datos para la Infraestructura de TI del Ayuntamiento X. Dicho contrato fue formalizado en fecha 5 de julio de 2022.

En fecha 9 de enero de 2023, la adjudicataria presenta escrito con número de registro 0012/2023 en el que solicita:

*"Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de querer licencias de primer uso, planteamos la resolución del contrato, sin que esto produzca ningún perjuicio para el Ayuntamiento ni para la empresa."*

El Director del Servicio de Informática del Ayuntamiento X emite informe al respecto, en fecha 27 de enero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Aunque las licencias ofertadas por el adjudicatario, están avaladas en su legalidad por la justicia europea, no están reconocidas por el fabricante del producto."*

*"Dado que es de interés para esta Administración, solventar las cuestiones abordadas en la adjudicación de este expediente, se propone sea admitida la solución planteada por el adjudicatario, en aras del interés público y del propio adjudicatario. Y por tanto, se proceda a la resolución de mutuo acuerdo, del contrato firmado."*

En este sentido el Pliego de Prescripciones Técnicas establecía que el objeto del contrato era:

"El objeto de este contrato es el suministro de licencias de Servidores y Base de datos, así como el soporte para las mismas para la Infraestructura de TI del Ayuntamiento de X.

Por otra parte se procederá a contratar horas de soporte técnico especializado avanzado para el producto, que permita al personal técnico designado por el responsable del Contrato realizar consultas sobre el producto".

Se solicita al Técnico Superior de Derecho, emita informe propuesta de resolución, con antecedentes, normativa, fundamentos jurídicos y conclusión, fundamentando si es posible la resolución del contrato tal y como se ha expuesto.

## CASO PRÁCTICO II

Dña. Ana Gómez Rodríguez es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica. Dicha funcionaria presta sus servicios en el Departamento de Asesoría Jurídica, de 08:00 a 15:00 horas. Comprobados los fichajes anuales de los empleados, el Departamento de gestión de personal comprueba que Ana no acudió a trabajar los últimos cuatro días laborables del mes de diciembre de 2022 sin que justifique estas faltas. No tiene días de vacaciones ni asuntos propios pendientes. Por ese motivo, se decide iniciar un procedimiento a la deducción de haberes de la nómina del mes de enero, así como a la incoación de un expediente disciplinario. Cabe advertir que la misma empleada ya fue sancionada en junio de 2022 por unos hechos similares.

Ana, al ver su nómina de enero, presenta un escrito por registro general en la oficina de atención al ciudadano dirigido al Departamento de personal en el que solicita el motivo de la deducción de haberes pues no tenía conocimiento de ello.

En fecha 13 de febrero de 2023, D. Eugenio García, un compañero de Ana se persona en el Departamento de Gestión de personal para advertir que Ana y otra compañera, ésta última funcionaria en prácticas, han estado burlando los sistemas de control de fichaje reiteradamente. Las empleadas se ceden sus tarjetas de control horario para simular su entrada al trabajo.

El Ayuntamiento de Jerez está decidido a incoar otro expediente disciplinario por estos hechos. Además, considera que no es necesaria la inscripción en el registro de personal al haberse inscrito ya la primera sanción. Por otro lado, piensa que a la compañera de Ana no le es aplicable el régimen disciplinario al ser una funcionaria en prácticas.

En el curso de las investigaciones, se observa un anuncio publicitario de la empleada Dña. Ana Gómez Rodríguez en un portal de una Asesoría jurídica, ofreciendo sus servicios como abogada en horario laboral de 09:00 a 14:00 horas, coincidiendo con su jornada en el Ayuntamiento de Jerez. No se tiene constancia de que la empleada haya comunicado esta información.

Por último, la compañera de Ana, funcionaria en prácticas, una vez ha concluido su periodo de prácticas solicita seguir recibiendo las retribuciones mientras se encuentra en expectativa de nombramiento.

Se solicita al Técnico Superior de Derecho, emita informe propuesta de resolución, con antecedentes, normativa, fundamentos jurídicos y conclusión, dando cuenta de las cuestiones detectadas y la fundamentación jurídica de la soluciones aportadas.